



AJUNTAMENT DE BARBERÀ DEL VALLÈS

Avinguda Generalitat, 70
Telèfon 937 297 171 – Fax 937 191 815
08210 BARBERÀ DEL VALLÈS
E-mail: barbera@bdv.cat
Web: www.bdv.cat

ANUNCIO CONVOCATORIA BASES REGULADORAS ESPECIFICAS EN EL BOP A TRAVÉS DE LA BDNS. 277117

Se hace público que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Barberà del Vallès, en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2017, ha adoptado el acuerdo de abrir convocatoria para la concesión de ayudas económicas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que participen, en el municipio de Barberà del Vallès, en el marco festivo de Carnaval 2018, en la cual se regula la cantidad de la ayuda a otorgar, la consignación presupuestaria y los criterios específicos.

Pueden solicitar ayudas económicas las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan a la vez las siguientes condiciones:

- a) Que estén legalmente constituidas.
- b) Que estén inscritas en el Registro General de entidades jurídicas de la Generalitat de Catalunya, o en el Registro de entidades deportivas de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior o en el Registro del Ministerio de Justicia o cualquier otro registro público oficial.
- c) Que estén inscritas y tengan actualizados los datos correspondientes en el Registro Municipal de Asociaciones, en caso de que la sede social se encuentre en Barberà del vallès.
- d) Que lleven a cabo su programa de actividades en esta ciudad y sea la ciudadanía de Barberà del Vallès la beneficiaria del mismo.
- e) Que no tengan pendiente de justificación ni deudas de convenios de años anteriores con el ayuntamiento de Barberà del vallès.
- f) Que la entidad acredite (anex 7- declaración responsable) que nunca ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias en contra de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Las Administraciones públicas de Cataluña, así como los organismos y las entidades que dependen, denegarán el otorgamiento de subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayuda pública a las empresas y entidades solicitantes sancionadas o condenadas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o género, sancionadas por solución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las empresas y entidades solicitantes deben presentar, junto con la solicitud de ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.

Las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos anteriores para obtener la condición de beneficiaria o de entidad colaboradora que se especifica en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social) y no deben tener pendiente de justificación ni ser deudoras de reintegros de ninguna subvención concedida con anterioridad por esta Administración Local.

El texto íntegro de las Bases aprobadas se pueden consultar en las páginas web: <http://www.bdv.cat>, <http://entitats.bdv.cat>, <http://www.consensus.cat/barbera> del Ayuntamiento de Barberà del Vallès.

- Por la preparación y participación con una carroza i/o comparsa de Carnaval, dentro de la organización de la tradicional Rua de Carnaval, el día 10 de febrero de 2018, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Por una comparsa entre 12 i 24 participantes, se concederá una ayuda máxima de 210,00 euros.

b) Por una comparsa de más de 24 participantes es concedirà se concederá una ayuda máxima 335,00 euros.

- Por la preparación y participación con una carroza de carnaval, vehiculo o remolque adornado con un mínimo de 12 componentes arriba del vehiculo, dentro de la organización de la tradicional Rua de Carnaval, se concederá una ayuda máxima de 250,00 euros.

- La ayuda máxima teniendo en cuenta todas las modalidades anteriores de participarón será de 500,00 euros por entidad.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2018 para la concesión de las ayudas económicas, asciende a un total de 10.000,00 euros.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 10 días naturales a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Barberà del Vallès, a 22 de novembre de 2017.

La Alcaldesa,

Silvia Fuster Alay

